

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de Realizar evaluación del informe Técnico de la Caracterización Físico Química y Microbiológica del vertimiento de agua residual presentado por la empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., mediante escrito identificado con radicado interno N° 010205 de 13 de Noviembre de 2.014, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron evaluación de la documentación presentada, emitiéndose el concepto técnico N° 001718 de diciembre de 2.014, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

“EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Informe Técnico de estudio de caracterización de aguas residuales

La empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., contrato los servicios de SERAMBIENTE S.A.S., para desarrollar una caracterización de las aguas residuales del sistema de sedimentadores de la compañía; esta caracterización tiene como objetivo general evaluar los componentes físico químicos en 2 puntos ubicados en la entrada y salida del Sistema de tratamiento.

El monitoreo se llevó a cabo los días 19 y 23 de Septiembre de 2014 las muestras fueron tomadas por el laboratorio AMBIELAB LTDA., Con acreditación del IDEAM mediante Resolución No. 161 del 27 de Febrero de 2012, con Resolución de extensión de la acreditación No. 1169 del 15 de junio de 2012 vigente desde el 2 de Marzo de 2012 hasta el 2 de Marzo de 015 y analizadas en los laboratorio de AMBIELAB LTDA., LIMA LTDA., Con Resolución de acreditación inicial No. 0695 del 2 de Mayo de 2012 y con Resolución de extensión de acreditación No. 1106 del 24 de Junio de 2013 y LABORATORIO ORTIZ MARTINEZ con Resolución de extensión de la acreditación No.

104

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

1543 del 29 de julio de 2013 vigente desde el 4 de Octubre de 2012 hasta el 4 de Octubre de 2015.

Descripción del proceso productivo

TITÁN es una empresa dedicada a la producción de prefabricados de concreto para espacio público, postes de energía, Prefabricados estructurales y Box coulvert, el sistema de sedimentación con que cuenta la organización sólo se utiliza para el tratamiento de aguas lluvias, ya que en el proceso productivo no genera aguas residuales.

Ubicación de los puntos de monitoreo

La ubicación de los puntos de monitoreo se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Ubicación de los puntos de monitoreo

Código	Fecha	Punto toma de muestra	Sitio de muestreo
13038	19/09/2014	Entrada del Sistema – E	TITÁN
13037	19/09/2014	Salida del Sistema – S	TITAN
13104	23/09/2014	Entrada del Sistema – E	TITÁN
13103	23/09/2014	Salida del Sistema – S	TITAN

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2014.

Descripción de las estaciones de monitoreo

A continuación se muestra la descripción de las estaciones de monitoreo

Tabla 2. Descripción de las estaciones de monitoreo ubicadas en el área de estudio

Tipo de muestra	Aguas Residuales
Descripción	<p>El Punto E ubicado a la entrada del sistema de sedimentadores de aguas residuales, se caracterizo por presentar un flujo permanente con nivel alto de agua, de color turbio</p> <p>El Punto S ubicado en la salida del sistema de tratamiento, se tomó directamente del compartimiento final. Se presentó flujo intermitente con nivel bajo de agua. La capa de agua estaba levemente turbia.</p>
Registro Fotográfico	 <p style="text-align: center;">Sistema de sedimentadores</p>

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2014.

Mediciones en campo

Los resultados obtenidos en las mediciones de campo se encuentran en la Tabla 3.

185

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

Tabla 3. Mediciones en campo del sistema de sedimentadores

FECHA	Descripción	Parámetros			
		pH	Temperatura (°C)	Oxígeno disuelto (OD)	Conductividad (µs)
19/09/2014	Entrada del Sistema	9,0	26,9	0,19	410
19/09/2014	Salida del Sistema	8,8	27,3	1,05	400
23/09/2014	Entrada del Sistema	8,8	26,6	0,4	390
23/09/2014	Salida del Sistema	8,9	26,6	0,2	380
	Valor Permisible	5 a 9	< 40	No aplica	

Fuente: Laboratorio AMBIELAB LTDA, 2014.

Ensayos de Laboratorio

Los resultados obtenidos en los ensayos de laboratorio muestran los valores que se muestran en la Tabla 4 y Tabla 5.

Tabla 4. Resultados de Laboratorio del Sistema 19/09/2014

PARÁMETRO	CONCENTRACIONES		Unidades	Valor permisible
	Entrada	Salida		
DBO ₅	28,8	24,4	mg O ₂ /L	No aplica
DQO	4,78	4,02	mg O ₂ /L	No aplica
SSD	<0,10	<0,10	ml/L	No aplica
Detergentes	0,028	0,016	mg/L	No aplica
Grasas y Aceites	37,58	32,42	mg/L	100mg/L
Coliformes Totales	2,4 x10 ⁶	1,03 x10 ⁶	NMP/100ml	No aplica
Coliformes Fecales	2,4 x10 ⁶	1,03 x10 ⁶	NMP/100ml	No aplica
SST	177	223	Mg SST/L	No aplica
FENOLES	0,016	0,016	mg/L	No aplica

Fuente: Laboratorio AMBIELAB LTDA, 2014.

Tabla 5. Resultados de Laboratorio del Sistema 23/09/2014

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

PARÁMETRO	CONCENTRACIONES		Unidades	Valor permisible
	Entrada	Salida		
DBO ₅	38,3	27,4	mg O ₂ /L	No aplica
DQO	<3,98	<4,02	mg O ₂ /L	No aplica
SSD	<0,10	<0,10	ml/L	No aplica
Detergentes	0,095	0,046	mg/L	No aplica
Grasas y Aceites	50,23	31,16	mg/L	100mg/L
Coliformes Totales	6,8 x10 ¹	6,8 x10 ¹	NMP/100ml	No aplica
Coliformes Fecales	9,3 x10 ⁰	1,1 x10 ²	NMP/100ml	No aplica
SST	120	115	Mg SST/L	No aplica
FENOLES	<0,016	<0,016	mg/L	No aplica

Fuente: Laboratorio AMBIELAB LTDA, 2014.

Remoción de la carga del sistema

Los resultados de remoción del sistema en carga para los puntos de entrada y salida en cada parámetro se consignan en las Tablas 6 y 7

Tabla 6. Cálculo de remoción del sistema 19/09/2014

PARÁMETRO	Carga = C*Q*0,0864			% de Remoción
	Entrada	Salida	Unidades	
DBO ₅	28,8	24,4	Kg/Día	13,67
DQO	4,78	4,02	Kg/Día	14,30
SST	223	177	Kg/Día	19,12
Grasas y Aceite	37,58	32,42	Kg/Día	12,09
Detergente	0,028	0,016	Kg/Día	41,77

Fuente: Laboratorio LABORMAR 2014.

Tabla 7. Cálculo de remoción del sistema 23/09/2014

PARÁMETRO	Carga = C*Q*0,0864			% de Remoción
	Entrada	Salida	Unidades	
DBO ₅	38,3	27,4	Kg/Día	27,04
DQO	<3,98	<3,98	Kg/Día	-----
SST	120	115	Kg/Día	36,74
Grasas y Aceite	50,23	31,16	Kg/Día	50,62
Detergente	0,095	0,046	Kg/Día	2,27

Fuente: Laboratorio LABORMAR 2014.

CUMPLIMIENTO: No Aplica

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada por la empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., se concluye que:

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

Los valores de pH de salida del sistema de sedimentadores está muy cerca del límite superior para este parámetro de acuerdo a lo exigido en el Artículo 73 del Decreto 1594/1984, y los valores de salida son muy similares a los valores de entrada al sistema.

En la caracterización de agua residual presentada se menciona que el agua que es tratada en el sistema de sedimentadores de la empresa proviene del agua lluvia y que es vertida al alcantarillado

Los porcentajes de remoción en carga de los parámetros SST, DBO5 y Grasas y Aceites se encuentran por debajo del 80% de acuerdo a lo exigido en el Artículo 73 del Decreto 1594/1984”.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es;

“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;

“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de

188

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Por todo lo anterior se concluye, que la empresa A LA EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2, y con fundamento en lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 de 20101 deberá cumplir con los requerimientos relacionados con el permiso vertimientos líquidos, para ejercer su actividad industrial.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

Dispone

1. PRIMERO: Requerir a la empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, identificada con NIT 860.003.012-2, con dirección de notificación Carrea 15 N° 35 - 93, Soledad – Atlántico, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones :

- La empresa Manufacturas de Cemento S.A., deberá en un plazo de sesenta días enviar a esta Corporación un Plano de Redes Sanitarias en el que se muestren las entradas y salidas de agua, su recorrido y separación, cajas de inspección y/o registro y descripción del sistema de tratamiento.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 76. Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984¹

189

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000195 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, NIT 860.003.012-2”

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 001718 de 2.014

Dado en Barranquilla a los **26 MAYO 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 2027-118
Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla
Revisó: Dra Karem Arcom- Prof-Esp.